

**(Junio 18 de 2018)*****Por medio de la cual se aclara una resolución***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS con NIT. 900.180.976, por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, radicó bajo el No. 1632 del 08 de Junio de 2018, escrito en el cual solicita sea confirmado mediante oficio, que la vía al Aeropuerto Perales de Ibagué, en el tramo desde la variante calle 145 y el Aeropuerto Perales, es una vía de carácter municipal y NO una vía de carácter nacional que tenga concesión y/o que se encuentre bajo administración de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), esto con el fin contextualizar el requerimiento realizado en el parágrafo 5 de la Licencia otorgada.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0153 de Abril 18 de 2018, otorgó LICENCIA DE PARCELACION al proyecto presentado por la Sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS con NIT. 900.180.976, por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, para el predio denominado Lote LAS MARGARITAS, ubicado en la vía Ibagué – Aeropuerto Perales, con matrícula inmobiliaria No. 350-207320 y ficha catastral 00-01-0002-0560-000, para generar tres (3) lotes, así: Lote a Parcelar, destinado a comercio, Lote futuro desarrollo y Lote Vía, en un área total de lote de 440.108,43 m².

Que el parágrafo 5 del artículo 1 de la resolución No. 73001-1-18-0153 de Abril 18 de 2018, menciona lo siguiente:

**Parágrafo 5.-** Para el desarrollo y/o ejecución de las obras objeto de la presente, el titular de la misma deberá tramitar el respectivo PERMISO DE USO DEL DERECHO DE VIA EXPEDIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, dando estricto cumplimiento con lo señalado en la Resolución No. 716 de abril 28 de 2015, emanada del Ministerio de Transporte – Instituto Nacional de Concesiones.

Que el acceso al predio se encuentra sobre la vía Ibagué – Aeropuerto Perales, la cual no forma parte de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea a cargo de la ANI.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece que:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a aclarar la resolución No. 73001-1-18-0153 de Abril 18 de 2018, en el sentido de eliminar el parágrafo 5 del artículo primero de la misma.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0250**

**(Junio 18 de 2018)**

**por medio de la cual se aclara una resolución**

**RESUELVE**

**Artículo 1.- ELIMINAR** el párrafo 5 del artículo 1 de la resolución No. 73001-1-18-0153 de Abril 18 de 2018.

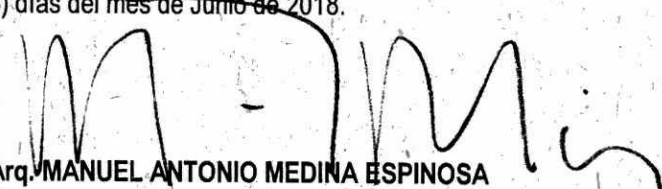
**Parágrafo 1.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

**Artículo 3.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de 2018.

  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **18 JUN 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

**El notificador**

  
JULIA AURORA RAMIREZ LUNA  
C.C. 65.755.397  
Representante Legal Sociedad INVERSIONES  
INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS

  
LUIA FERNANDA GUZMAN MOLANO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE.**  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
**NIT. 93.361.855**

Que el día **19 JUN 2018** quedó ejecutorio el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **19 JUN 2018**

FIRMA: 